

## Visado de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE (TRA)

Habilita a su titular para residir de forma temporal en España (por un periodo superior a 90 días) y para desempeñar una actividad laboral para la que se requiera contar con cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación, relacionada con la actividad para cuyo desempeño se conceda la autorización. El empleador debe haber obtenido previamente en la Delegación/Subdelegación del Gobierno competente o, en su caso, ante el órgano autonómico competente una autorización inicial de residencia temporal y trabajo.

Los titulares de una Tarjeta Azul-UE expedida por otro Estado miembro de la Unión Europea y sus familiares adquieren el derecho a trasladarse a España a ejercer un empleo altamente cualificado al cabo de 18 meses de disponer de dicha tarjeta sin necesidad de visado.

La solicitud ha de ser presentada por el interesado en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la notificación al empleador de haber obtenido previamente una autorización de residencia temporal y trabajo para investigación en la Delegación/Subdelegación del Gobierno competente.

### Normativa

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (con sus modificaciones posteriores) y Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

### Presentación de la solicitud

La solicitud de visado debe ser presentada por el interesado, personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo, mediante un impreso de solicitud debidamente cumplimentado. Se requiere cita previa: E-mail [emb.elcairo.vis@maec.es](mailto:emb.elcairo.vis@maec.es).

### Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver los expedientes de visados de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE es de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

### Resolución del expediente de visado

En caso de expedición del visado, el interesado deberá recoger personalmente su pasaporte en la Misión Diplomática u Oficina Consular competente en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y deberá verificar, antes de abandonar la Sección Consular, que no existe ningún error en los datos del visado y que el mismo se encuentra sellado.

En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante. En ese caso, se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación o, potestativamente, un recurso de reposición ante la misma Misión Diplomática u Oficina Consular en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

### Tasas de visado

Por favor consulte en la página web de la Embajada de España en Egipto la tasa de tramitación vigente, que deberá abonarse en efectivo, en el momento de presentar la solicitud de visado. Se recomienda presentarse con el importe exacto. La denegación del visado no da lugar al reembolso de las tasas de tramitación.

# Visado de residencia y trabajo para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE (TRA)

## Aviso importante

En el plazo de tres meses posteriores a la entrada legal del trabajador en España deberá producirse la afiliación, alta y posterior cotización, en los términos establecidos por la normativa de la Seguridad Social que resulte de aplicación. El alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social dotará de eficacia a la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

En el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social el trabajador deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente.

## Requisitos

1. Formulario de solicitud
2. Una fotografía reciente tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco o claro, pegada al formulario de solicitud.
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses, aunque se aconseja que sea superior (por ejemplo, un año). Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación.  
El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años.  
El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco.  
Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte.  
Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Una fotocopia del contrato de trabajo (que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización de residencia temporal y trabajo) en relación con el cual se ha concedido la autorización inicial de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE, sellada por la Oficina de Extranjería. Este documento tiene que remitirlo el empresario al solicitante del visado.
5. Una fotocopia de la “Resolución de concesión de autorización de residencia y trabajo”, expedido por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, debidamente registrada y con el NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (NEV) incorporado. Debe estar cumplimentado el recuadro donde debe quedar constancia de la fecha de la notificación, de la firma y del DNI del empleador. Este documento tiene que remitirlo el empresario al solicitante del visado.
6. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
7. Certificado de antecedentes penales, en el caso de solicitante mayor de edad penal, expedido por las autoridades de Egipto o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).

Podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. Asimismo, el solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular. Si después de presentada su solicitud de visado usted recibiera un requerimiento de subsanación de documentos, éstos deberán ser presentados en la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo siguiendo las indicaciones contenidas en la notificación.

